



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la exposición informativa ante el Consejo a cargo del Tribunal Especial para Sierra Leona, que se realizará el 9 de octubre de 2012. Como Presidente del Comité de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona, solicito que la carta adjunta de la Presidenta del Tribunal Especial, de fecha 4 de octubre de 2012, y el Informe sobre el Tribunal Especial de Sierra Leona: actividades, logros y conclusión de su mandato se publiquen como documento del Consejo (véase el anexo). Considero que este informe puede servir a los miembros del Consejo para prepararse para la exposición informativa a cargo del Tribunal Especial para Sierra Leona que se realizará el 9 de octubre de 2012.

(Firmado) Guillermo E. **Rishchynski**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 5 de octubre de 2012 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas**

**Carta de fecha 4 de octubre de 2012 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal
Especial para Sierra Leona**

Tengo el honor de transmitir adjunta la información sobre el estado actual de la labor del Tribunal Especial y la conclusión de su mandato (véase el apéndice). Espero que sea de utilidad para los miembros del Consejo al prepararse para la exposición informativa que se realizará el martes 9 de octubre.

Le agradecería que tuviera a bien hacer circular esta información entre los miembros como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Magistrada Shireen Avis **Fisher**
Presidenta
Tribunal Especial para Sierra Leona

Apéndice

Informe sobre el Tribunal Especial para Sierra Leona: actividades, logros y conclusión de su mandato

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Actividades judiciales	4
A. Causas principales	4
B. Causas por desacato	5
C. Ejecución de las sentencias	6
III. Logros en el cumplimiento del mandato	7
A. Divulgación	7
B. Cuestiones de género	8
C. Creación de capacidad	9
D. Programa de desarrollo de archivos	10
E. Museo de la Paz	11
F. Apoyo y protección de testigos	12
IV. Preparativos para la disolución	13
A. Tribunal Especial Residual para Sierra Leona	13
B. Liquidación y reducción	14
C. Transición al Tribunal Especial Residual	14
V. Tareas pendientes	15
VI. Conclusiones	15

I. Introducción

1. El Tribunal Especial para Sierra Leona espera completar con éxito su mandato a más tardar el 30 de septiembre de 2013, tras lo cual comenzaría su transición hasta adquirir carácter residual y cerrará sus puertas. Será el primer tribunal penal internacional en hacerlo.
2. En el presente informe se exponen los principales progresos realizados para completar el mandato del Tribunal Especial desde su última exposición informativa ante el Consejo de Seguridad, realizada el 16 de julio de 2009 (S/PV.6163). En él se describen las actividades judiciales que se han realizado desde entonces, se detallan otros logros del Tribunal en cumplimiento de su mandato y se explican las medidas que se han adoptado para preparar el cierre del Tribunal tras la conclusión de su mandato, entre ellas las destinadas a crear y asegurar una transición fluida al Tribunal Especial Residual para Sierra Leona.
3. En el informe también se incluye un resumen de las tareas pendientes del Tribunal Especial y el calendario previsto para su finalización.

II. Actividades judiciales

A. Causas principales

4. En 2008, el Tribunal Especial finalizó dos de sus cuatro causas principales: las que involucraban a los dirigentes de las Fuerzas de Defensa Civil (FDC) y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA). Las actuaciones de primera instancia de ambas causas comenzaron en marzo de 2003. El fallo completo en la causa de las CRFA se dio a conocer el 19 de julio de 2007, y la Cámara de Apelaciones dictó su sentencia definitiva el 22 de febrero de 2008. La Cámara de Apelaciones ratificó los fallos de la Sala de Primera Instancia respecto de los tres inculcados y las condenas de 50, 50 y 45 años de cárcel. El fallo completo en la causa de las FDC se dio a conocer el 9 de octubre de 2007, y la Cámara de Apelaciones dictó su sentencia definitiva el 28 de mayo de 2008. La Cámara de Apelaciones revocó algunos fallos de la Sala de Primera Instancia, ratificó otros, dictó nuevas sentencias para ambos inculcados e impuso condenas de 20 y 15 años de cárcel.
5. La tercera causa principal tramitada ante el Tribunal Especial —en la que estaban involucrados los líderes del Frente Revolucionario Unido (FRU)— finalizó en octubre de 2009. Las actuaciones de primera instancia de esta causa comenzaron en julio de 2004. El fallo completo se dio a conocer el 8 de abril de 2009, y la Cámara de Apelaciones dictó su sentencia definitiva el 26 de octubre de 2009. La Cámara de Apelaciones revocó algunos fallos de la Sala de Primera Instancia, ratificó los demás fallos respecto de los tres inculcados y ratificó las condenas de 52, 40 y 25 años de cárcel.
6. La última causa de envergadura tramitada ante el Tribunal Especial, *El Fiscal c. Charles Ghankay Taylor*, se encuentra actualmente en su etapa final. La presentación de pruebas en esa causa comenzó en enero de 2008. El fallo completo se dio a conocer el 30 de mayo de 2012. La Sala de Primera Instancia halló al Sr. Taylor individual y penalmente responsable de incitar a la comisión de delitos que

figuran en las 11 imputaciones del auto de acusación y planificarlos, e impuso una condena de 50 años de cárcel.

7. La decisión final acerca de la culpabilidad o la inocencia del Sr. Taylor estará a cargo de la Cámara de Apelaciones cuando dicte la sentencia definitiva. Los procedimientos de apelación comenzaron con la notificación de la interposición del recurso por ambas partes el 19 de julio de 2012. En su conjunto, el Fiscal y el Sr. Taylor presentaron 49 motivos de apelación contra el fallo de primera instancia. Las partes cuestionan, entre otras cosas, la valoración de la prueba que hizo la Sala de Primera Instancia, sus conclusiones sobre la responsabilidad penal del Sr. Taylor y el fallo que le impuso. Tanto el Fiscal como el Sr. Taylor han planteado asuntos complejos tanto de forma como de fondo para su examen. El 30 de noviembre de 2012 las partes presentarán escritos y la Cámara de Apelaciones comenzará sus deliberaciones; también examinará cuestiones preliminares y decidirá sobre ellas, así como sobre otros asuntos planteados por las partes durante el procedimiento de apelación.

8. Sin duda, el expediente que deberá examinar la Cámara de Apelaciones es voluminoso. El auto de acusación incluye 11 imputaciones contra el Sr. Taylor, que tienen una amplia extensión temporal y geográfica. Las actuaciones de primera instancia insumieron 420 días durante los que se tomó declaración a 115 testigos, se admitieron 1.521 pruebas y se produjeron 49.000 páginas de transcripciones. Además, se registraron 1.279 documentos y providencias judiciales, lo que hace un total de 38.069 páginas.

9. En vista de lo señalado, se prevé que la Cámara de Apelaciones dicte la sentencia definitiva sobre la culpabilidad o la inocencia del Sr. Taylor a más tardar el 30 de septiembre de 2013. Cabe destacar que la Cámara de Apelaciones siempre ha cumplido con las fechas de conclusión previstas en todas las causas anteriores.

B. Causas por desacato

10. La administración efectiva de justicia exige la protección de los testigos y el cumplimiento de las medidas de protección pertinentes ordenadas por el Tribunal Especial. El Tribunal también asumió un compromiso con los testigos de que serían protegidos y debe cumplirlo. Recientemente se concluyó una causa por desacato y hay dos en curso. Para estos asuntos de desacato el Tribunal ha contratado los servicios de abogados independientes que trabajan de manera gratuita.

11. La causa *Fiscal independiente c. Eric Senessie* concluyó en agosto de 2012 y el acusado fue condenado a dos años de cárcel. Las actuaciones de primera instancia comenzaron y concluyeron en junio de 2012. El juez declaró al acusado culpable de las ocho imputaciones de desacato e impuso una condena de 2 años de cárcel. El acusado no apeló el fallo de primera instancia, por lo que este adquirió carácter definitivo.

12. Las actuaciones de primera instancia en la causa *Fiscal independiente c. Bangura y otros* están actualmente en curso. La providencia, en lugar de una acusación por desacato, contra los cuatro acusados fue dictada por la Sala de Primera Instancia el 24 de mayo de 2011 e incluía tres imputaciones de desacato. Uno de los acusados se declaró culpable. Las actuaciones de primera instancia contra los tres acusados restantes comenzaron en junio de 2012 y concluyeron el 6

de septiembre de 2012. El 1 de octubre de 2012, el juez dictó un fallo por escrito y declaró a los tres acusados culpables de dos imputaciones de desacato. Se prevé que la sentencia se dicte en octubre de 2012 y que el procedimiento de apelación, si lo hubiera, comience tras la notificación de la interposición del recurso.

13. Las actuaciones de primera instancia en la causa *Desacato derivado de la causa El Fiscal c. Charles Taylor* están en curso. El 19 de julio de 2012 se dictó la providencia correspondiente, a petición de la fiscalía de que la Sala de Primera Instancia tramitara de manera sumaria el desacato al Tribunal Especial y se dictaran medidas provisionales urgentes. En la providencia se estableció que existían razones para creer que el abogado principal del Sr. Taylor había incurrido en desacato durante el juicio al dar a conocer información en violación de una orden de la Sala. Los procedimientos sobre este asunto están en curso.

C. Ejecución de las sentencias

14. En marzo de 2009, el Tribunal Especial celebró un acuerdo con el Gobierno de Rwanda para la ejecución de las sentencias. En agosto y octubre de 2009, el Presidente del Tribunal Especial determinó que los condenados de las causas del FDRA, las FDC y el FRU cumplirían sus condenas en Rwanda. El 31 de octubre de 2009, el Secretario completó el traslado de los ocho condenados a Rwanda. Con la cooperación del Representante Ejecutivo del Secretario General, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, se pusieron a disposición del Tribunal Especial un avión y un helicóptero militar para trasladar a los presos y al personal de seguridad desde el centro de detención en Freetown hasta el aeropuerto internacional de Lungi, en Sierra Leona, y, desde allí, a Kigali.

15. En virtud del acuerdo para la ejecución de las sentencias, los ocho presos cumplen sus condenas en la prisión de Mpanga, en Rwanda. La prisión es administrada por el Servicio de Correccionales de Rwanda, y el Tribunal Especial colabora con la Oficina del Comisionado General del Servicio para asegurar que se mantengan los estándares internacionales de encarcelamiento hasta el cierre del Tribunal. El Tribunal Especial Residual asumirá esta responsabilidad y continuará colaborando con las autoridades de Rwanda hasta que se hayan cumplido todas las condenas.

16. Del 2 al 7 de noviembre de 2011, el Secretario y el Secretario Adjunto del Tribunal Especial llevaron a cabo su visita más reciente a Rwanda para reunirse con funcionarios de alto rango y con los condenados y hacer una inspección de las condiciones de detención. El Tribunal Especial además facilitó el viaje del Fiscal Adjunto de Sierra Leona, un representante de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona y un representante de Prison Watch Sierra Leone a la prisión de Mpanga para observar y evaluar de manera independiente las condiciones de detención.

III. Logros en el cumplimiento del mandato

A. Divulgación

17. La Sección de Divulgación del Tribunal Especial continuó su programa comunitario reconocido internacionalmente para informar al pueblo de Sierra Leona y de Liberia de la labor del Tribunal Especial y promover un diálogo eficaz para contribuir a la reconciliación.

18. Durante su mandato, la Sección de Divulgación ha superado con éxito muchos retos para informar a los sierraleoneses, más allá de Freetown, acerca de la labor del Tribunal y de los juicios. Muchas comunidades se encuentran aisladas y cuentan con una infraestructura de comunicaciones limitada. También existen diferentes idiomas y los niveles de alfabetización son bajos. La Sección tiene en cuenta todos estos factores y ha diseñado un programa flexible, basado en las necesidades. Una oficina central en Freetown presta apoyo a una red de alcance nacional de funcionarios de divulgación, algunos de los cuales emplean motocicletas para llegar a muchas comunidades. En la campaña de sensibilización del público que realiza el Tribunal se brinda información a las comunidades rurales a través de reuniones públicas, la proyección de vídeos y campañas de afiches.

19. En Liberia, la Sección de Divulgación trabaja con una coalición de 20 grupos de la sociedad civil, que comprende a la Secretaría de Divulgación de Liberia. Estos grupos trabajan para brindar información sobre el Tribunal Especial a la población de toda Liberia. La labor de divulgación del Tribunal en Liberia se realiza de acuerdo con el mandato establecido en la resolución 1688 (2006) del Consejo de Seguridad.

20. Dado que el juicio del Sr. Taylor se llevó a cabo en La Haya, la Sección de Divulgación proyectó vídeos con resúmenes de las actuaciones a fin de acercar el juicio al pueblo de Sierra Leona y de Liberia. Con fondos proporcionados por la Comisión Europea y la Fundación MacArthur, los funcionarios de la Sección sobre el terreno y asociados de la sociedad civil de Sierra Leona y Liberia proyectaron reseñas de las actuaciones elaboradas por la Sección, en encuentros de las comunidades locales en Sierra Leona y Liberia. Los vídeos también se han mostrado por televisión en Monrovia y Freetown. El personal de la Sección en Freetown y sus pasantes proyectan periódicamente vídeos en la zona occidental (península de Freetown) de Sierra Leona. En 2010, se llevaron a cabo más de 450 proyecciones de vídeos en los 12 distritos, 200 de ellos en Freetown y las comunidades circundantes, y más de 300 proyecciones en Liberia.

21. En reconocimiento de la necesidad de explicar la labor del Tribunal Especial en lenguaje sencillo, la Sección de Divulgación produjo dos folletos innovadores, *The Special Court for Sierra Leone e International Humanitarian Law Made Simple*. La Sección ha distribuido en Sierra Leona y Liberia decenas de miles de ejemplares de esos folletos, que utilizan ilustraciones y un lenguaje sencillo para describir al Tribunal Especial y el derecho internacional humanitario. Además, la Sección imprimió 84 copias para las personas con discapacidad visual, de los tres volúmenes de la Constitución de Sierra Leona de 1991, en Braille, que se distribuyeron en las cinco escuelas para ciegos de Freetown, Makeni, Kabala, Bo y Koidu.

22. La Sección de Divulgación desarrolló y siguió prestando apoyo a los clubes denominados “Accountability Now” de 19 universidades de toda Sierra Leona y Liberia. Estos clubes, que se centran en las cuestiones más amplias de la justicia, la rendición de cuentas y los derechos humanos, ahora se autosustentan y continuarán su labor de educación del público.

23. Los niños —en su calidad de personas desplazadas, víctimas y soldados— se contaron entre los más afectados por una década de conflicto en Sierra Leona y, en consecuencia, constituyen uno de los grupos destinatarios de la labor de la Sección de Divulgación. La Sección realiza más de 150 visitas a escuelas cada año. Los escolares son parte fundamental de la labor de divulgación del Tribunal Especial. En cada visita se distribuyen materiales informativos sobre el Tribunal. Una forma de actuación muy importante ha sido aprovechar celebraciones comunitarias periódicas, como el Día del Niño Africano, el Día Internacional de los Derechos Humanos, el Día Internacional de la Mujer y el Día Mundial de la Justicia, para realizar actividades de divulgación.

B. Cuestiones de género

24. El estatuto del Tribunal Especial reconoce, en particular, las atrocidades cometidas contra las mujeres y las niñas durante el conflicto, por lo que incluye en su competencia los crímenes contra las mujeres y las niñas y prevé mecanismos de justicia que tienen en cuenta las cuestiones de género. El Tribunal ha hecho contribuciones históricas a la comprensión del impacto de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, lo que se refleja en su jurisprudencia y el trato que ha dado a las sobrevivientes como participantes en la administración de justicia después del conflicto.

25. La Sección de Víctimas y Testigos del Tribunal Especial elaboró programas de protección de testigos para proteger a las mujeres que han sido víctimas y responder a sus necesidades específicas. Además de su labor habitual con los testigos que comparecen ante el Tribunal, la Sección también prestó asistencia crítica al Gobierno de Sierra Leona con respecto a los testigos. El Gobierno estableció una comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias de violación y abuso sexual, que comenzó su trabajo el 28 de julio de 2009. Debido a la importancia de los delitos de violencia sexual desde el punto de vista político y al estigma social asociado a ellos, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) estimó necesario alojar a las víctimas en lugares protegidos durante la investigación. Como el Tribunal era la única organización en Sierra Leona capaz de prestar servicios de protección a las víctimas y los testigos, se asoció con el UNIFEM-Sierra Leona para prestar la asistencia solicitada durante la labor de la Comisión.

26. La Sección de Divulgación del Tribunal Especial promovió actividades de divulgación adaptadas específicamente a las mujeres y las niñas a fin de asegurar su participación plena y en pie de igualdad en la justicia y la reconciliación posteriores al conflicto. El Programa de Divulgación del Tribunal Especial es único porque su mensaje es educar e informar a las mujeres sobre el estado de derecho y el Tribunal Especial, mientras que se averiguan y se toman en cuenta sus expectativas y deseos de justicia y paz duraderas. El Tribunal se ha asociado con grupos de mujeres y organizaciones no gubernamentales locales e internacionales a fin de llegar a las

mujeres y las niñas que no suelen participar en el programa de divulgación por razones personales o culturales.

27. En respuesta a las necesidades expresadas por las mujeres, el Tribunal Especial ha compartido información y recursos con los servicios del empoderamiento personal, capacitación, atención médica, asesoramiento y apoyo que trabajan con su Secretaría. El Tribunal reconoció la importancia de reintegrar a la sociedad a las mujeres que han sido víctimas y ofrecerles los medios para participar plenamente en ella, por lo que en septiembre de 2009 puso en marcha un proyecto para capacitar a víctimas de la guerra en labores de corte y confección. Cuatro mujeres y un joven recibieron capacitación desde septiembre de 2009 hasta marzo de 2010.

C. Creación de capacidad

28. El Tribunal Especial se creó porque el conflicto había destruido las instituciones jurídicas y judiciales de Sierra Leona y el país no disponía de los recursos ni de los conocimientos especializados para garantizar la justicia por sí solo. El Tribunal ha ejecutado una serie de programas y actividades para reconstruir la capacidad del sistema jurídico nacional. También está transmitiendo conocimientos jurídicos y prácticos importantes al sistema de justicia penal de Sierra Leona para fortalecer su capacidad. Al reunir a funcionarios de contratación nacional e internacional, el Tribunal permite una transferencia de conocimientos altamente eficaz mediante el intercambio de ideas y la cooperación profesional cotidianas. Esta iniciativa beneficiará no solo a las personas sino también a la región.

29. En 2009, la Oficina del Fiscal inició un programa de capacitación para fiscales de la policía local entre sus principales iniciativas de desarrollo de la capacidad. El proyecto tiene por objeto ofrecer a los participantes una introducción a los elementos básicos de la capacidad, la estrategia y la ética fiscales e incluye temas como los objetivos del enjuiciamiento, el tratamiento de los testigos y las víctimas, la gestión de las causas, los vínculos de la policía con el departamento de la fiscalía, el análisis de las normas sobre la información y la acusación, y la ética de la actividad fiscal. Más de 200 fiscales de la policía se beneficiaron del programa.

30. Los días 16 y 17 de octubre de 2009, la Sra. Umu Hawa Tejan-Jalloh, Presidenta del Tribunal Supremo de Sierra Leona; la Sra. Julia Sarkodie-Mensah, Auxiliar y Secretaria del Tribunal Supremo de Sierra Leona; y la Magistrada Renate Winter, ex-Presidenta del Tribunal Especial, organizaron un programa de capacitación sobre justicia juvenil en la sede del Tribunal. Asistieron y recibieron capacitación en cuestiones de justicia juvenil 35 funcionarios judiciales nacionales.

31. La Secretaría continúa colaborando con la policía de Sierra Leona para establecer una dependencia nacional de protección de testigos, que brindará apoyo a los testigos amenazados de causas nacionales, incluidas las de delincuencia organizada, violencia basada en el género y corrupción. Además, esta dependencia prestará asistencia al Tribunal Especial Residual para proteger a sus testigos. En 2009 el Tribunal Especial llevó a cabo actividades de capacitación en técnicas de protección de testigos para 38 agentes de policía. Desde entonces, el Tribunal ha trabajado con estos agentes y con oficiales superiores de la policía de Sierra Leona para proporcionar protección a los testigos de causas concretas, de modo de apoyar

al poder judicial nacional. El Tribunal seguirá colaborando con la policía de Sierra Leona para establecer formalmente la dependencia antes del cierre del Tribunal.

32. El desarrollo profesional de los funcionarios del Tribunal Especial y de las demás instituciones nacionales pertinentes ha sido una prioridad durante muchos años. Las sesiones de capacitación del Tribunal permiten transferir las aptitudes al personal y las instituciones nacionales. Además de otros programas, el Tribunal llevó a cabo un programa de capacitación en gestión de archivos. El programa incluyó nueve sesiones y sesiones finales de tres días de duración sobre la planificación de edificios de archivos y la reparación para casos de desastre, que se llevaron a cabo en junio y julio de 2010. En total, el curso duró 36 días y en él participaron 21 personas, la mayoría de ellas de instituciones de archivo nacionales.

33. El Tribunal Especial también ofrece a licenciados recientes y asociados jurídicos de Sierra Leona la oportunidad de trabajar con los funcionarios del Tribunal y aprender de ellos en una amplia gama de esferas. En particular, los asociados jurídicos participan en la investigación y redacción de escritos, decisiones y fallos, y pueden aprender de la orientación de sus supervisores. A menudo, quienes participan en estas actividades regresan al sistema judicial de sus países en condiciones de aplicar la experiencia del sistema penal internacional.

D. Programa de desarrollo de archivos

34. El Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, aprobado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señala la importancia de los archivos y de su mantenimiento y acceso, como forma de protección contra violaciones futuras. El Tribunal Especial reconoce que la gestión a largo plazo de sus documentos implica lograr el equilibrio entre el derecho de las víctimas a conocer la labor del Tribunal y el derecho de los testigos, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones a seguir protegidos de los perjuicios de la divulgación pública de información por la institución. El Tribunal también reconoce que muchos de sus documentos judiciales revisten una gran importancia para las víctimas, los testigos, sus familias y las generaciones venideras de Sierra Leona.

35. Teniendo esto en cuenta, el propósito del programa de desarrollo de archivos es asegurar que los documentos del Tribunal Especial estén bien custodiados durante muchos años, a la vez que se elaboran políticas de acceso y seguridad para regular la consulta de los documentos públicos y garantizar que ningún documento confidencial se divulgue públicamente sin autorización.

36. El programa de desarrollo de archivos está organizando y preparando los documentos y cintas audiovisuales del Tribunal Especial para su almacenamiento permanente como archivos. La preparación de versiones en papel y de archivos electrónicos se encuentra en una etapa avanzada. El Tribunal ha evaluado sus documentos para determinar cuáles formarán parte de la colección permanente que se conservará a largo plazo. Antes de ser catalogados y empaquetados, los documentos reciben una clasificación de seguridad a fin de asegurar la gestión adecuada de la colección una vez disuelto el Tribunal. Además, también se está preparando la colección de documentos en formato electrónico.

37. En diciembre de 2010, la Secretaría logró trasladar desde Freetown hasta La Haya, para su recopilación y digitalización, los documentos permanentes del Tribunal Especial relativos a sus tres procesos concluidos con el objetivo de que existan copias consultables en su lugar de conservación en Freetown, y los originales más frágiles están siendo almacenados por el Gobierno de los Países Bajos en el Archivo Nacional Neerlandés. Su traslado fue conforme al Acuerdo sobre el establecimiento del Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona (el Acuerdo), suscrito entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona, y por el que se contempla que, mientras el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona se halle temporalmente en La Haya, los archivos deberán acompañar al Tribunal Especial Residual. Las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona pueden acordar en cualquier momento trasladar los archivos originales de vuelta a Sierra Leona cuando se disponga de un lugar apropiado para su conservación y suficiente seguridad para custodiarlos de conformidad con las normas internacionales. El traslado, culminación de meses de preparativos en el Tribunal Especial, fue posible gracias a la cooperación y asistencia del Gobierno de Sierra Leona, el Gobierno de los Países Bajos, la Real Fuerza Aérea de los Países Bajos, el Comité de Gestión y la Guardia Mongola. El Tribunal Especial sigue archivando sus documentos permanentes para preparar la transición al Tribunal Especial Residual.

E. Museo de la Paz

38. El Tribunal Especial se creó para contribuir a la reconciliación nacional y el restablecimiento y el mantenimiento de la paz en Sierra Leona y la región. Para apoyar este objetivo, en breve abrirá sus puertas el Museo de la Paz para contar la historia de la década de conflicto de Sierra Leona y su vuelta a la paz, y para recordar a las víctimas del conflicto. El Museo también albergará un archivo de materiales relacionados con la guerra, incluidos los archivos permanentes del Tribunal Especial.

39. El objetivo del proyecto del Museo de la Paz es crear un museo concebido por las partes interesadas del país que sirva de recuerdo del conflicto y del proceso de paz. En colaboración con el Gobierno, el Tribunal Especial desarrolló una propuesta de proyecto para levantar un complejo conmemorativo en el emplazamiento del Tribunal en Freetown, que constaría de una exposición, un monumento conmemorativo y un archivo de materiales relacionados con la guerra. En diciembre de 2010, el Fondo para la Consolidación de la Paz aprobó un subsidio de 195.000 dólares para que el Tribunal hiciera realidad este proyecto. El proyecto del Museo de la Paz comenzó a ejecutarse oficialmente en marzo de 2011. Se han registrado avances importantes en cada uno de los componentes del Museo de la Paz: el archivo, el monumento conmemorativo y la exposición.

40. En diciembre de 2011, la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona transfirió los documentos de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación al Tribunal Especial. El Tribunal está trabajando con la Comisión de Derechos Humanos para organizar y digitalizar los documentos de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación a fin de incluirlos en el Museo. Ya está en condiciones de trasladarse al Museo, una copia pública de los documentos del Tribunal así como su biblioteca jurídica.

41. En 2011 se celebró un concurso para diseñar el monumento conmemorativo del Museo. El propósito del monumento es recordar a las víctimas de la guerra y transmitir un mensaje a las generaciones venideras sobre las consecuencias de los conflictos violentos. En marzo de 2011, un tribunal de jueces entrevistó a los concursantes y seleccionó el diseño ganador. El monumento será un jardín que ocupará una zona acotada del complejo.

42. Los preparativos de la exposición también están en marcha. El antiguo edificio de seguridad del Tribunal Especial se está remodelando para albergar el Museo. El Sindicato de Fotógrafos de Sierra Leona ha donado una colección de fotografías donde se plasma la historia del conflicto. Se están recopilando artefactos adicionales. El Tribunal está diseñando la exposición junto con el pueblo de Sierra Leona.

43. En abril de 2011, el Museo de la Paz inauguró un preestreno de la exposición que duró tres días y que fue organizado como parte de los festejos del cincuentenario de la independencia de Sierra Leona. Durante el preestreno, se visionaron vídeos acerca de la independencia del país, como “The Sierra Leone Story”, se expusieron materiales relacionados con el “proyecto nacional” de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, y se ofreció una muestra anticipada de los archivos del Tribunal Especial. Además, el preestreno de la exposición se complementó con una serie de documentos históricos prestados por los Archivos Nacionales.

F. Apoyo y protección de testigos

44. Las causas del Tribunal Especial se han sustanciado utilizando numerosas declaraciones de testigos. Como en cualquier tribunal internacional, en el que se encuentran entre los acusados antiguos dirigentes políticos y militares, se necesitan medidas estrictas que aseguren que los testigos pueden declarar sin temor a la intimidación. Esto reviste tanta más importancia en el contexto de la guerra civil de Sierra Leona en cuanto a menudo las víctimas y los perpetradores vivían en las mismas comunidades. Además, los testigos del Tribunal con frecuencia relatan hechos extremadamente traumáticos, por lo que el Tribunal tiene el deber de apoyar su valor de testificar.

45. Desde la creación del Tribunal Especial, la Sección de Testigos y Víctimas ha facilitado la comparecencia ante el Tribunal de 545 testigos. La Sección evalúa constantemente la amenaza a la que se enfrentan los testigos del Tribunal y les proporciona la protección adecuada.

46. Al acercarse la conclusión del mandato del Tribunal Especial, la Sección ha respondido a un número cada vez mayor de preocupaciones por cuestiones de seguridad. En las comunidades pertinentes se realizaron actividades de divulgación, destacando la capacidad del Tribunal y del Tribunal Especial Residual de proteger a los testigos. En concreto, la Sección ha respondido a inquietudes de los testigos relacionadas con los procesos de desacato, el mayor riesgo de represalias en caso de violencia electoral en Sierra Leona y la liberación de las primeras personas declaradas culpables una vez cumplidas sus condenas.

47. En las semanas previas a dictarse la sentencia en la causa *Taylor*, la Sección recibió un número mayor de llamadas de testigos en Liberia relativas a

preocupaciones de seguridad. La Secretaría y la Sala se coordinaron con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, en Monrovia, para obtener las consultas y el apoyo locales necesarios en caso de que se necesitara una presencia o una respuesta sobre el terreno. A pesar de las preocupaciones de que aumentara la tensión, la sentencia se dictó, sin que se registraran incidentes en Sierra Leona ni en Liberia.

48. La obligación del Tribunal Especial para con sus testigos no acaba con la sentencia definitiva del Tribunal. Si el Tribunal no consigue responder de forma adecuada a las amenazas de que son objeto los testigos, pondría en peligro a estos y la credibilidad del sistema de justicia penal internacional. Resulta esencial que la comunidad internacional preste su apoyo continuo para asegurar que el Tribunal Especial Residual disponga de recursos suficientes para mantener la confianza de los testigos y sus familias una vez que el Tribunal Especial haya concluido su labor, no solo para el legado del Tribunal, sino también para el futuro de cualquier otro tribunal que tenga el propósito de luchar contra la impunidad y requiera la asistencia de testigos para hacerlo.

IV. Preparativos para la disolución

A. Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

49. El Acuerdo relativo al Tribunal se firmó en agosto de 2010, fue ratificado por el Parlamento de Sierra Leona en diciembre de 2011 y se publicó en el diario oficial en febrero de 2012.

50. El Tribunal Especial Residual tiene el mandato de realizar funciones residuales esenciales tras la disolución del Tribunal Especial, entre otras: a) la ejecución de las penas: observar y vigilar a los presos que cumplen sus condenas y decidir sobre las solicitudes de libertad anticipada o indulto presentadas por los propios presos o los Estados en que cumplen sus penas, b) la protección de los testigos: ejecutar las órdenes de protección de testigos y vigilar su aplicación, c) la gestión de archivos: conservar los archivos del Tribunal Especial y dar acceso a ellos, d) el desacato al tribunal: remitir o juzgar las causas de desacato, e) la revisión de los fallos: decidir sobre las solicitudes de revisión de los fallos del Tribunal Especial, y f) los acusados prófugos: remitir o juzgar las causas de los imputados y los acusados prófugos.

51. El Tribunal Especial Residual será un órgano pequeño y eficaz. La Secretaría estará compuesta por seis a ocho personas. También habrá una lista de preselección de unos 16 jueces, remunerados en función del tiempo que trabajen. Al igual que el Tribunal Especial, el Tribunal Especial Residual se financiará mediante contribuciones voluntarias. En el caso de que se inicien procedimientos judiciales, como los de desacato o el juicio de los acusados prófugos, se precisará financiación adicional.

52. El Tribunal Especial Residual tendrá su sede provisional en La Haya y una subdivisión o suboficina en Freetown. El Tribunal Especial ha iniciado conversaciones con varias instituciones de La Haya y Freetown sobre la creación de una plataforma administrativa para el Tribunal Especial Residual. En Freetown, el Tribunal Especial ha entablado conversaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sigue buscando una institución de acogida adecuada. En La Haya, prosiguen las negociaciones con el Tribunal Penal Internacional para la

ex-Yugoslavia respecto a una plataforma común de tecnología de la información y almacenes. Utilizando una plataforma administrativa común, el Tribunal Especial Residual trabajará de forma eficiente y generará ahorro gracias entre otras cosas a menores necesidades de financiación de puestos, gastos generales de funcionamiento y gastos en infraestructura, equipo y de servicios administrativos. Los diferentes mecanismos de financiación para el Tribunal Especial Residual y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia pueden plantear obstáculos administrativos y podrían ocasionar gastos administrativos adicionales. Se espera, sin embargo, poder hallar soluciones prácticas provisionales para asegurar que se facilite apoyo al Tribunal Especial Residual de la forma más económica y efectiva.

B. Liquidación y reducción

53. Durante las negociaciones que condujeron a la firma del Acuerdo, las partes acordaron que, en la liquidación de los activos, se cedería al Gobierno de Sierra Leona cualquier activo no requerido por el Tribunal Especial Residual. Este acuerdo se plasmó en el artículo 12 y se incorporó a la política de liquidación del Tribunal Especial. En agosto de 2011, de conformidad con la aprobación del Fiscal General de Sierra Leona, el Tribunal Especial liquidó el primer conjunto de activos. Se cedieron al Gobierno de Sierra Leona vehículos, equipo de comunicaciones, equipo de procesamiento de datos y algunos elementos de equipo de oficina.

54. El Gobierno de Sierra Leona asignó terrenos en New England (en Freetown) al Tribunal Especial para su uso exclusivo durante su mandato. El complejo de Freetown será cedido por completo al Gobierno de Sierra Leona cuando concluya el mandato del Tribunal; el proceso de cesión ya ha comenzado. En mayo de 2010, el antiguo centro de detención fue entregado al Servicio Penitenciario de Sierra Leona para que sirviera de prisión de mujeres. Además, parte del complejo del Tribunal en Freetown funciona como escuela de derecho y museo de la paz. Por último, otra parte del complejo se entregará en breve a la policía de Sierra Leona para que lo utilice la dependencia nacional de protección de testigos de Sierra Leona.

55. La reducción del Tribunal Especial ha continuado al ir concluyendo las causas y las fases importantes de la causa *Taylor*. De un máximo de 424 funcionarios, la plantilla del Tribunal se redujo a 90 en junio de 2012. Los puestos se eliminan tan pronto como se concluye una fase judicial o administrativa importante, y se recurre al desempeño de más de una función para asegurar que el Tribunal mantiene una diversidad de competencias profesionales mínima para cumplir su mandato. El Tribunal ha adoptado medidas para reducir al mínimo los gastos conforme se acerca a su disolución. En el marco del plan de reducción gradual del personal, el Tribunal ha reestructurado sus secciones para racionalizar sus modalidades de gestión.

C. Transición al Tribunal Especial Residual

56. La transición al Tribunal Especial Residual debe realizarse inmediatamente después de que se haya disuelto el Tribunal Especial. El Tribunal Especial tiene el mandato de asegurar que la transición al Tribunal Especial Residual se produzca de forma ordenada y eficiente, y que el Tribunal Especial Residual sea capaz de asumir sus responsabilidades no bien quede disuelto el Tribunal Especial.

57. Se están estableciendo disposiciones judiciales y prácticas para la transición fluida al Tribunal Especial Residual y su funcionamiento eficaz. El Tribunal Especial Residual es una institución nueva y deben adoptarse disposiciones para que funcione. Además de muchas disposiciones prácticas, habrá que elaborar y establecer instrumentos jurídicos y políticas. También será necesario remitirle directamente las cuestiones permanentes relativas a la protección de los testigos y la ejecución de las penas.

V. Tareas pendientes

58. El Tribunal Especial prevé concluir su mandato antes del 30 de septiembre de 2013, momento en que quedará disuelto y se creará el Tribunal Especial Residual. Hasta entonces, queda una labor importante por hacer en tres esferas: dictar sentencias, traspasar atribuciones y transferir experiencia y activos físicos e intelectuales.

59. La Sala de Apelaciones debe pronunciarse en la causa *Taylor* y emitir una sentencia definitiva sobre su culpabilidad o inocencia. El Tribunal Especial también tramitará íntegramente las causas de desacato que entren en su jurisdicción.

60. El Tribunal Especial debe asegurar un traspaso fluido y eficaz de atribuciones al Tribunal Especial Residual.

61. Además, el Tribunal debe conservar y entregar los resultados de su mandato, pues constituye un ejemplo de complementariedad positiva y un modelo para tribunales penales internacionales que funcionen en zonas que han sufrido un conflicto. Su experiencia y las lecciones aprendidas pueden beneficiar a otros países con proyectos destinados a impartir justicia en sus territorios después de un conflicto. El Tribunal debe conservar y entregar de forma efectiva no solo sus activos físicos, sino también sus activos intelectuales, incluidos los archivos, los programas replicables y la jurisprudencia.

VI. Conclusiones

62. A finales de mayo de 2012, el Tribunal Especial, con financiación de la Unión Europea, encargó una encuesta de escala nacional en Sierra Leona y Liberia, sobre el efecto y el legado del Tribunal Especial para Sierra Leona, que fue realizada por la organización no gubernamental No Peace Without Justice y sus colaboradores. El propósito de la encuesta era plasmar la apreciación pública del mandato y la labor del Tribunal y determinar el efecto de sus procedimientos judiciales, trabajo de legado y programa de divulgación. La encuesta se realizó entre 2.841 personas de Sierra Leona y Liberia, de distintos orígenes, sexos y grupos de edad, haciendo énfasis en incluir opiniones históricamente olvidadas, como las de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad. Según la encuesta, el 79,16% de los encuestados en Sierra Leona y Liberia considera que el Tribunal Especial ha logrado su mandato, el cual, en su opinión, consiste principalmente en enjuiciar, así como impartir justicia, traer paz y establecer el estado de derecho. La encuesta también reveló que el 91% de los habitantes de Sierra Leona y el 78% de los de Liberia consideraban que el Tribunal había contribuido a traer la paz a sus países. Estos importantes logros se atribuían a la labor de la sección de divulgación y a la

concepción establecida durante las etapas iniciales del Tribunal como institución integrada en las expectativas y las necesidades de los habitantes de Sierra Leona y Liberia y que respondía a ellas. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden consultar un texto anticipado del informe para observar el amplio y profundo efecto que ha tenido el Tribunal a la hora de acabar con la impunidad, reforzar el estado de derecho, restablecer la paz y dar a las víctimas una sensación de resarcimiento, que para el 81% de los encuestados también se conseguía obteniendo justicia.

63. El Tribunal Especial ha cumplido su mandato. Según sus estimaciones, completará su labor en 11 meses y 3 semanas. Además, está dedicando todos sus esfuerzos a concluir el trabajo pendiente de la forma más rápida y eficaz posible, al mismo tiempo que se protegen cabalmente los derechos de las partes y se asegura que los juicios sean justos.

64. El Tribunal Especial ha logrado un éxito sin precedentes al cumplir los ambiciosos objetivos que le habían fijado el Gobierno de Sierra Leona y las Naciones Unidas. Fue la primera asociación entre autoridades nacionales y las Naciones Unidas para crear un sistema creíble de justicia después de un conflicto que cumpliera las normas internacionales de justicia. Fue también el primer tribunal híbrido creado para asistir a un Estado que deseaba impartir justicia después de un conflicto, pero carecía de la capacidad para ello. Además, fue el primer tribunal en desempeñar su labor en el territorio donde se habían cometido las graves violaciones del derecho internacional humanitario.

65. El Tribunal Especial ha realizado contribuciones sin precedentes a la justicia de género. Ha sentado las bases del derecho penal en materia de matrimonio forzoso, violencia sexual como terrorismo, esclavitud sexual y el reclutamiento y uso de niños soldados, delito del que han sido víctimas unos 10.000 niños y niñas durante el conflicto. El Tribunal reconoció plenamente el abanico de delitos de los que eran víctimas las mujeres y las niñas. Estudió el trauma físico y psicológico sufrido por las víctimas y, lo que es más importante, consideró por primera vez que el matrimonio forzoso constituía un crimen de lesa humanidad y la violencia sexual un acto de terrorismo. La jurisprudencia del Tribunal demuestra, con importantes repercusiones, la importancia de entender los perjuicios relacionados con el género desde el punto de vista de esas mujeres y niñas que los han sufrido, y su sufrimiento dentro del contexto cultural local.

66. El Tribunal Especial ha desarrollado la jurisprudencia del derecho penal internacional. Fue el primero en estudiar muchos temas relevantes del derecho internacional. También realizó importantes contribuciones al derecho de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, en especial en el contexto del conflicto de Sierra Leona. Entre sus contribuciones a la jurisprudencia y su legado cabe mencionar las amnistías nacionales con arreglo al derecho internacional, la inmunidad de los Jefes de Estado, la violencia por razón de género, los actos de terrorismo, el castigo colectivo, el alistamiento y el uso de niños soldados y los ataques al personal de mantenimiento de la paz.

67. El Tribunal Especial representa una alianza efectiva entre el Gobierno y el pueblo de Sierra Leona y las Naciones Unidas para promover la justicia y luchar contra la impunidad por los delitos cometidos en Sierra Leona. Ha gozado del privilegio de contribuir también a la reconciliación nacional y al restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región. El personal y

los magistrados del Tribunal agradecen a Sierra Leona y las Naciones Unidas su apoyo a esa empresa.

68. El Tribunal Especial alberga la esperanza de que la comunidad internacional continúe apoyándolo y le permita completar lo que le resta de su labor en los próximos 11 meses.

69. Igualmente, el Tribunal Especial confía en que el Consejo de Seguridad, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la comunidad internacional recuerden que la disolución del Tribunal no supone el fin del compromiso contraído con el pueblo de Sierra Leona. Por tanto, el Tribunal solicita a la comunidad internacional que extienda su respaldo y su apoyo financiero al Tribunal Especial Residual.
